
Experiencias exitosas de prácticas con características restaurativas en adolescentes infractores en los sistemas de justicia penal juvenil de Honduras

Rosario Aragón Martínez

Recibido 01 octubre 2015
Aceptado 20 noviembre 2015

Resumen

Este artículo presenta estudios de caso de adolescentes infractores que han tenido experiencias de prácticas restaurativas con intervención judicial o sin ella considerando el principio de justicia restaurativa planteada en el código de la niñez y la adolescencia reformado (art 180, p 72).

Asimismo, este estudio permite comprender las circunstancias que llevaron al adolescente a cometer una infracción y las condiciones que facilitaron la aplicación de un proceso restaurativo en su rehabilitación.

La metodología se desarrolló a través de un enfoque cualitativo considerando que el tema presenta un componente humano; el diseño utilizado son estudios de caso; siendo importante conocer la mirada de los actores involucrados, sus oportunidades, facilidades y limitaciones, a partir de prácticas restaurativas realizadas en el país, asimismo se realizó una revisión de estudios y leyes que abordan el tema.

Uno de los retos de este estudio fue el levantamiento de información con operadores de justicia, adolescentes y víctimas; para los primeros se logró vencer los obstáculos, no obstante fue difícil localizar las víctimas se logró contactar únicamente dos, esto se debe al temor de la víctima a brindar información.

Palabras claves:

Justicia restaurativa, justicia retributiva, justicia penal juvenil, adolescente infractor, víctima, operadores de justicia, prácticas restaurativas.

Keywords:

restorative justice, retributive justice, juvenile penal justice, delinquent adolescent, victim, justice operators, restorative practices.

Abstract

This article presents the studies about the cases of delinquent adolescents that had experiences of restorative practices with the judicial intervention or without it considering the principle of restorative justice raised in the childhood and adolescent code reformed (art 180, p 72).

Also, this study allows comprehend the circumstances that took the delinquent adolescent to ncommit an infraction and the conditions that

make easily the application of a restorative process in his/her rehabilitation.

The methodology develops throughout of a qualitative focus considering that the topic presents one human component; the design used are studies of case; being important to meet the glance of the involved actors, their opportunities, facilities, and limitations, since the restorative practices made in the country,

also it was done the checkout of studies and laws that involve the topic.

One of the challenges of this study was the lifting of information with the justice operators, adolescents, and victims; for the first, was achieved the obstacles, however it was difficult to locate the victims, achieving contacting only with two, this is because of the fear of the victim to give information.

Introducción

Constantemente la adolescencia es acusada de involucrarse en diferentes infracciones penales, por lo que muchas personas consideran que la única forma de solución es la reducción de la edad punible o el endurecimiento de la pena.

Datos de la unidad de Estadísticas de la Corte Suprema de Justicia (CEDIJ) proporcionados en agosto 2013 establece que, en el año 2011 ingresaron al sistema penal juvenil 1396 adolescentes acusados por una o más infracciones; en el 2012 aumento a 1520, y en agosto del 2013 ya se habían registrado 1446 adolescentes, lo que indica que estas cifras van en aumento.

Generalmente las penas aplicadas a la adolescencia se realizaron a través de un modelo retributivo, ya que se considera que solo encarcelando a dichos adolescentes se puede remediar el problema; no obstante en octubre 2013 se realizan reformas al *código de la niñez y la adolescencia* incluyendo el principio de justicia restaurativa en los procesos de justicia penal juvenil.

Hasta septiembre del año 2013 el capítulo III del *Código de la Niñez y la Adolescencia* abordaba la reivindicación hacia la persona ofendida de forma cuantitativa a través de la medida socioeducativa de obligación de reparar el daño material, artículo 188 literal y artículo 194; además de la aplicación de medidas desjudicializadoras.

Sin embargo, estas medidas aunque son relevantes y benefician al adolescente en muchas ocasiones excluyen a la víctima, lo que impide

una restauración víctima ofensor; considerándose la restauración como la construcción de la paz ya que en la persona ofendida quedan secuelas difíciles de sanar porque solamente se ha considerado la reparación del daño material, pero las necesidades de las víctimas en muchos casos van más orientadas a la reparación del daño emocional y generalmente no se toman en cuenta todas sus necesidades; ni son partícipes de la resolución judicial.

Esta restauración es la que busca obtener la justicia restaurativa; sin embargo, no es conocida ni aplicada por la mayoría de operadores de justicia del sistema penal juvenil.

En este sentido el *Código de la Niñez y la Adolescencia* conceptualiza la justicia restaurativa como: un principio general del proceso penal para infractores de la Ley, que promueve la inclusión de los valores de respeto, responsabilidad y transformación de relaciones, en todos los procesos en que intervenga un Niño(a), con el propósito de brindarle apoyo en su acto voluntario de responsabilizarse por sus acciones y efectos dañinos, a través del diálogo respetuoso con la persona ofendida, familiares y personas de su entorno comunitario, para encontrar en conjunto la manera de enmendar y corregir el mal causado.

De acuerdo a Cámara Sergio (2011), “el principal objetivo de este nuevo modelo es restaurar la paz, reparar el daño y prevenir la repetición de la victimación” (pp.9-10).

Ante ello, Howard Zehr (2007) manifiesta que, “la justicia restaurativa, tiene un especial inte-

rés por las necesidades de las víctimas, que no son atendidas adecuadamente, por el sistema judicial penal” (p.119).

Agrega este autor que “las víctimas muchas veces se sienten abandonadas, ignoradas inclusive violentadas por el sistema judicial”.

Igualmente, Márquez & Alvarado E (2008.); aduce que:

La víctima ha sido un perdedor por partida doble, ya que después que es atacada por el ofensor; tiene que comparecer ante el Estado, ya que este se encargará de resolverle su conflicto a través de profesionales que casi nunca le toman su opinión, por lo que, era necesario hacer partícipes a la víctima para la resolución del conflicto contribuyendo así a la paz (p. 61).

Así mismo, la justicia restaurativa, busca desarrollar un proceso, que permita a todas las personas ofendidas reunirse en un lugar seguro y supervisado para compartir sus opiniones y sentimientos y resolver conjuntamente la mejor manera de responder a los daños causados, se llama restaurativo, porque su objetivo principal es, reconstruir en lo posible la dignidad y bienestar de las personas afectadas, en torno a ello se argumenta que:

Este modelo de justicia se desarrolla con la participación de conciliadores particulares y funcionarios de la fiscalía, quienes decidirán en equidad las causas menores, con el propósito de obtener el resarcimiento de los perjuicios y el reconocimiento del derecho sustancial. (Márquez & Alvarado E, 2008, p 72).

Howard Zehr 2007 aduce que:

la justicia restaurativa considera importante la participación de todos aquellos que tengan un interés directo en el suceso o delito ya que las partes principales son la víctima y ofensores inmediatos, no obstante, los miembros de la comunidad, pueden verse afectados y deben ser involucrados; también existen otros actores con diferentes grados de interés en la situación, entre ellas están los familiares y amigos de las víctimas que se constituyen en víctimas secundarias, familiares y amigos de los ofensores.

Por tanto este estudio descubre que la justicia restaurativa se ha venido realizando de forma espontánea entre el adolescente infractor y la víctima, permitiendo la restauración y reinserción a la sociedad.

La justicia restaurativa puede ser de gran notoriedad en nuestro país porque busca rescatar el tejido social promoviendo la paz al lograr que el adolescente asuma la responsabilidad de sus acciones e incorporando en el proceso a la víctima.

Es evidente que tanto el adolescente ofensor como la persona ofendida desconocen este principio. Ahora bien, algunos ofensores, sienten la necesidad de aclarar los hechos, ya sea con la persona ofendida o en su defecto con la familia, por ejemplo, un adolescente acusado de un homicidio culposo, expresó su deseo de explicar a la familia, cómo sucedieron los hechos y pedirles perdón, pero al mismo tiempo, sintió miedo; otra niña también expresó “yo no tuve tiempo de explicarle a la familia cómo sucedieron las cosas y me hubiese gustado hacerlo”.

En virtud de ello, fue necesario hacer una investigación, que nos permitió analizar, cómo en Honduras se puede aplicar este principio sin caer en la impunidad.

Por lo tanto el objetivo de este artículo es proporcionar a instituciones y profesionales que estén interesados en la aplicación de estrategias restaurativas en casos de adolescentes infractores, desde la arista legal o metodológica, permitiendo tener una visión práctica en la aplicabilidad de la justicia restaurativa, así mismo es una oportunidad de iniciar a sistematizar las experiencias restaurativas que se han realizado en el país.

Metodología

En este estudio se utilizó un enfoque cualitativo, con estudios de casos auxiliándose de las herramientas narrativas y la fenomenología.

Fue interesante conocer la opinión de los informantes en relación a la aplicación de prácticas

restaurativas en los adolescentes infractores; así como casos de adolescentes que están dispuestos a participar en un proceso restaurativo. Este estudio estuvo centrado más en el ser humano en la restauración de ofensores y víctimas. Durante el desarrollo del estudio se tuvo la oportunidad de participar en una audiencia de conciliación a la cual las autoridades judiciales aplicaron el principio de justicia restaurativa, dándole la participación tanto al adolescente infractor como a la víctima y tomando en cuenta la petición que la víctima hizo para la rehabilitación del adolescente.

Esta investigación de acuerdo a las fuentes es documental y de campo ya que se buscó la información con estudios y experiencias en otros países, con análisis de las leyes, registros estadísticos de las instituciones involucradas en la aplicación y ejecución de justicia penal juvenil en Honduras.

La selección de la muestra fue intencional o de conveniencia ya que los casos deben reunir las características específicas como que han tenido la experiencia de haber participado en prácticas restaurativas logrando reconciliarse con las víctimas, con intervención judicial y profesional o sin ella, también se tomaron casos de adolescentes que están en la disposición de participar en el modelo de justicia restaurativa.

Para la recolección de los datos se entrevistó a cinco adolescentes; se incluyó únicamente esta cantidad ya que es difícil encontrar adolescentes con los criterios ya mencionados, sobre todo porque el proceso de levantamiento de información solamente fue de agosto a octubre 2013. También se realizó una entrevista a un padre y a una madre de familia.

Se incluyó entrevistas con informantes claves como el personal técnico, una psicóloga y una trabajadora social que participaron en la rehabilitación de los adolescentes que fueron objeto de estudio. Se consideró incluir opiniones de las víctimas, se entrevistó únicamente a dos de ellas, la primera se contactó a través del adolescente y la otra se contactó minutos antes de la audiencia en el juzgado. Asimismo se incluyó a nueve operadores de justicia que laboran en el-

sistema penal juvenil (jueces, fiscales, defensores, trabajador social) con el propósito de conocer su opinión y disponibilidad para aplicar el principio de justicia restaurativa, considerando que algunos de ellos han participado en talleres de entrenamiento sobre este tipo de justicia.

Las entrevistas con las víctimas permitieron conocer qué opinión tienen sobre la posibilidad de la aplicación del principio de justicia restaurativa y la experiencia vivida en el desarrollo del proceso en justicia penal juvenil.

Las entrevistas fueron estructuradas con el propósito de fomentar un diálogo para conocer la situación que han vivido los adolescentes, la disponibilidad para participar en el modelo de justicia restaurativa tanto de ellos como de los otros involucrados en el proceso penal juvenil. Con el personal encargado de la rehabilitación del adolescente en estudio se realizó tres grupos de socialización de la metodología con un total de 60 miembros. Se les consultó sobre la disponibilidad de aplicar prácticas restaurativas en los centros de atención de infractores.

Discusión de resultados

Acercamiento a las prácticas restaurativas en adolescentes infractores a la ley penal.

A pesar de que es difícil plantear experiencias restaurativas se encontró que se han desarrollado algunos casos donde la víctima expresa su interés en perdonar a su agresor y buscar su restauración, ante ello un operador de justicia comenta el siguiente caso:

“Entonces en muchos casos sí es importante, yo, ya lo he tenido, ya una muchacha dijo, fueron unas lesiones, ella dijo no, yo no quiero saber nada de ella, yo lo que quiero es, que cambie” (J1).

Si bien es cierto en algunas víctimas se encuentra temor, malestar; también existen víctimas que aceptan participar porque adoptan una actitud de comprensión y empatía hacia el adolescente:

“no solo por ser menor de edad, pero también yo hice malas acciones, y gracias a Dios que yo no estoy en la cárcel y como Dios me dio esa oportunidad, yo creo darle una oportunidad a este joven” (V 2).

Asimismo se encontró en el estudio la necesidad de trabajar con la familia de la víctima, ya que ésta también está dañada y temerosa “mi mamá está enferma, la gente se puso hablar a lo peor” (V 1).

En este sentido se debe destacar la inclusión de la familia en el proceso restaurativo, tal como lo expresa este operador de justicia:

“Considero que debe ser un trabajo integrado involucrar a la mamá involucrar al papá, a los hermanos, abuelos, tíos; esas consejerías de la familia, son muy importantes, porque el trabajo de los operadores de justicia no solo es el juez, escribientes, secretarías, trabajadores sociales, psicólogos, tienen que ser un trabajo en conjunto” (J1).

Historias de adolescentes que fueron partícipes de prácticas restaurativas sin intervención judicial.

A través de este análisis se pretende demostrar que la justicia restaurativa se ha aplicado en nuestro país, por lo que en este apartado se ha considerado interesante presentar las experiencias de algunos adolescentes que espontáneamente participaron en prácticas restaurativas, lo que les permitió a pesar de la sentencia aplicada vivir en un ambiente de tranquilidad y paz.

Se reconoce que un proceso de justicia restaurativa debe darse con la debida preparación, y bajo los estamentos legales, no obstante de acuerdo a estas experiencias se concibe que sea posible que los actores en este caso, víctima-ofensor puedan llegar a un acuerdo espontáneo sin intervención judicial ni profesional.

Caso de Daniel

Daniel es un niño que se vio involucrado en la infracción de intento de violación. Ante este hecho el padre del niño agredido mostró ira y deseo de venganza, pero, con la intervención de un tercero se evitó que dicha venganza se realizara fomentándose un diálogo con la familia del ofensor; lo anterior evitó una tribulación mayor y permitió que tanto el ofendido y el ofensor vivieran en paz.

Esta acción permitió que ambas familias continuaran su vida con armonía, pero el proceso judicial continuó por lo que a Daniel se le aplicó una sentencia de dos años con medidas no privativas de libertad, dictamen que se realizó dos años después que sucedieron los hechos y la reconciliación entre las partes fue de forma inmediata.

Caso Julio

Julio es un adolescente que, fue acusado de robo, y sentenciado a un año de internamiento, no obstante al salir del juicio logró hablar con la víctima, la cual no había sido invitada a entrar a la audiencia. Él le ofreció disculpas y le pidió perdón, ella accedió a aceptar el perdón. Esta acción no fue conocida por las autoridades judiciales y aunque no le quitó su sentencia le dio la paz al adolescente infractor y a la víctima, la cual, estuvo pendiente del proceso de rehabilitación, ayudando así a Julio a cumplir con satisfacción su sentencia.

Caso de Ángel

Ángel, creció en un hogar donde el padre constantemente golpeaba a la madre “es que él es bien violento, golpeaba a mi mamá, entonces así fueron ocurriendo algunos hechos donde mi mamá se iba hasta 3 meses y mi papá con otra mujer, solo me dejaba el pisto de la comida y yo en la calle” (A).

Para el caso la madre de Ángel constata la situación vivida manifestando que: “Pues nosotros con mi esposo teníamos problemas, descuidamos a mi hijo, él miraba como me pegaba, también me golpeaba y como le digo él busco ese refugio de engavillarse” (Mamá).

La Psicóloga del programa de Medidas No Privativas de Libertad, opina que, la problemática de Ángel “inicia con el problema de familia, la mala relación de pareja, la mala comunicación de pareja, la infidelidad y la violencia, lo cual el joven observaba y a la vez absorbía y eso estaba distorsionando su personalidad”.

En relación a ello la madre de Ángel reconoce la responsabilidad que ellos como padres tuvieron ante la conducta delincinencial de su hijo. “Bueno realmente creo que los culpables fuimos nosotros para que él cometiera ese error, tanto el padre como yo. Pues mi esposo me fue

infiel en la colonia y creo que a base de eso, mi hijo buscó ese refugio porque él fue el que más ha sufrido” (mamá).

Otro factor manifestado por Ángel es la falta de atención de sus padres ante sus necesidades “Falta de amor, más atención porque yo me iba del colegio y no entraba y no me revisaban; falta de atención, no hay que darle todo a los hijos porque uno se acostumbra a todo y cuando ya no se lo dan entonces busca otras cosas por conseguirlo”(A).

Ángel se fue involucrando con un grupo delin cuencial dedicándose al robo a mano armada, fue detenido por asaltar a un taxista, “Él buscaba refugio en la calle porque miraba cómo estábamos peleando y quiero decirle yo hasta me fui de la casa y lo dejé con el papá. Yo me fui para que no siguiera viendo los pleitos y se volvió más tremendo, porque el papá decía, a mí no me importa y se acostaba.”(A)

Ángel permaneció cuatro meses en un centro de internamiento, su madre había pedido perdón al taxista y el día del juicio Ángel habló con el taxista y le dijo que lo perdonara, el taxista aceptó la acción del adolescente y le ofreció su ayuda sobre todo espiritual.

Ángel por su parte expresa: “Pues ese día que me agarraron, el señor que asalté estaba enojado, pero cuando yo fui a juicio le pedí disculpas en el juicio y él fue a quitar la denuncia y habló con mi mamá y le dijo: “yo le voy a ayudar a él, platicó conmigo, le dije, discúlpeme, mire que en estas cosas usted sabe, uno con droga, él me dijo yo te voy a ir a quitar la denuncia”.

Por su parte la trabajadora social que atendía a Ángel manifiesta que la participación en prácticas restaurativas ayudó a que el adolescente aceptara su responsabilidad en la infracción y la influencia negativa que estaba recibiendo de sus amistades, adquirió consciencia sobre su infracción y que tenía que restaurar su vida llevando a pedir perdón.

Agregado a ello, esta actitud le permite vencer cualquier temor hacia una represalia, lo que

sucede muchas veces en nuestra sociedad permitiéndose por un lado, la cultura de la impunidad, promoviendo que el infractor no asuma su responsabilidad. Por otro lado se incita a la violencia queriendo el afectado hacer justicia por cuenta propia.

La aceptación de la culpabilidad por el adolescente infractor fue otro factor determinante que permitió la práctica restaurativa en el caso de Ángel, ya que una actitud de humillación puede suscitar en los afectados sentimientos de perdón.

Esta acción permitió la sanación del adolescente quien continuó una vida normal, no le libró de la sentencia pero le ayudó en su rehabilitación. En cuanto al proceso judicial Ángel considera que le dieron una oportunidad, a pesar de la magnitud de su infracción.

No debemos pasar inadvertidos que la actitud de aceptación del taxista fue propiciado en primera instancia por la actitud penitente de la madre, la cual empezó pidiéndole perdón, al reconocer también su responsabilidad en la conducta delictiva de su hijo.

La participación de la víctima fue más allá de lo que la madre y el adolescente pudieron haber esperado, ya que además de retirar la denuncia, brindó un apoyo moral.

“Yo le agradezco al taxista porque realmente lo necesitábamos, él llegó nos animó nos apoyó”(A).

Además según lo manifestado por Ángel, mientras él esperaba en la celda la resolución del juez, el taxista le llevó almuerzo. También se involucró en el proceso de atención, la esposa del taxista, la cual adoptó una actitud de comprensión y entendimiento de la dinámica del adolescente. “Con la esposa ellos dijeron que comprendieron porque tenían hijos”(A).

De acuerdo a lo manifestado por Ángel la familia del taxista se interesó por su restauración; la esposa hace como un año me invitó a la Iglesia y me abrazó y me dijo, vos pensas que muchas personas te tienen miedo y cosas así y se

apartan de vos, pero siempre hay personas que lo quieren a uno me dijo, Dios te ama y cuídate” (A).

A pesar que Ángel, fue perdonado por el ofendido, la resolución judicial continuó adelante siendo sentenciado; no obstante ellos consideraron que hubiese sido más severa, esto permite determinar tal como lo manifiestan algunos autores que la justicia restaurativa no contradice el sistema penal.

Además considera que si el taxista no le hubiese perdonado tal vez se hubiera decepcionado “Sí creo en el perdón porque la persona a la que le hice el daño me perdonó, mi familia me ha perdonado por lo que hice, Dios también, lo creo porque Él es grande”(A).

Con el estudio de estos casos se establecen algunas conclusiones como:

En la vida de los adolescentes, fue posible la aplicación de prácticas de justicia restaurativa, sin prepararlo ni esperarlo, ya que, se dio de una forma espontánea, siendo fundamental para ello, la actitud tanto del adolescente como de su familia.

Esta actitud contribuyó en la rehabilitación de los adolescentes; sin embargo, para lograr su reinserción exitosa, fue necesario que mejorasen las condiciones familiares, la actitud de los mismos adolescentes y que se le brindaran las oportunidades educativas, laborales. Esto permitió a su vez que poco a poco fuese logrando la aceptación de la comunidad venciendo así la estigmatización.

Estas experiencias deben ser un ejemplo, para demostrar que sin importar todo lo que ha pasado con un adolescente, es posible su rehabilitación y que las prácticas restaurativas pueden contribuir considerablemente en ello.

También estas experiencias pueden ser importantes para las autoridades judiciales y ejecutoras, para establecer estrategias que permitan la aplicación del modelo de justicia en nuestro país, tomando en cuenta, las condiciones que permitieron que los adolescentes participaran de un proceso restaurativo.

De acuerdo a este estudio se considera que en estos casos existió un factor común que es el conocimiento religioso de parte de la víctima y de la misma familia del adolescente, lo que comprueba la teoría de Sergio Cámara, la cual apunta que algunos autores han puesto de manifiesto el trasfondo religioso principalmente desde la óptica del protestantismo menonita y también el cristianismo y su concepto de perdón, que impregna este modo de entender la justicia. Por tanto es importante que los sistemas de justicia penal establezcan alianzas estratégicas con las iglesias, para la formación espiritual tanto de víctimas como de infractores pudiendo ser útiles en este modelo de justicia restaurativa.

Historias de adolescentes que fueron participes de prácticas restaurativas con intervención judicial.

A través del estudio de caso se demuestra cómo se puede aplicar el principio restaurativo a través del sistema penal juvenil.

Caso Alonso

Alonso es un adolescente que en una ocasión salió con unos amigos a bañar al río y le incitaron a tomar, esta bebida altero su estado de ánimo adoptando una actitud de agresividad y empezó a golpear un carro en cuyo interior había un niño. Fue llevado a un centro de rehabilitación; esperando el momento de su juicio, la víctima manifestó interés por establecer un diálogo con el adolescente, ofreciéndose a ayudarle en su rehabilitación y también ayudar a la familia.

Esta acción fue aprobada por el juez de la niñez, quien realizó una audiencia de conciliación, donde Alonso ofreció disculpas manifestando su arrepentimiento y la víctima le expresó a Alonso cómo se había sentido cuando fue agredido su vehículo en donde se puso en peligro la vida de su hijo, le ofreció además ayudarle a través de la orientación familiar, lo que le permitió a Alonso iniciar su proceso de restauración.

Otro aspecto importante son los adolescentes que manifiestan el deseo de llegar a una conciliación con la víctima no necesariamente por

evitar una sentencia, más bien orientado por el deseo de sanar y reparar el daño causado.

Caso de Neptalí

Neptalí es un adolescente con metas definidas, en relación al involucramiento en una infracción, Neptalí trabajaba con la persona supuestamente ofendida, él le dio trabajo de lavaplatos y ayudante de cocina.

Neptalí fue despedido sin pagarle su salario aduciendo que no tenía dinero; sin embargo él se daba cuenta que la víctima gastaba en cosas superfluas; por lo que un día no había nadie en el negocio y le dañó el techo; es decir que no le robó. Durante el proceso judicial, Neptalí no tuvo tiempo de hablar con la víctima, tampoco durante el juicio, aunque le hubiese gustado hacerlo ya que cuando estuvo en Renacer, una

amiga le llevó una biblia allá adentro, “tuve la oportunidad de hablar con Dios”, manifiesta el adolescente que solicitó a la madre interviniera ante la víctima para que llegaran a un acuerdo antes del juicio, pero la madre no lo hizo ya que tenía orden de restricción.

El adolescente cree que si se hubiera dado el diálogo entre la madre y la víctima hubiese sido mejor todo el proceso. Actualmente Neptalí no está interno, ha cumplido su sentencia en libertad, aunque el deseo del adolescente de dialogar con la víctima continúa. Para el adolescente, este diálogo sería de mucho beneficio, para poder realizarlo, necesita la intervención de otra persona.

Conclusiones

Como resultado de estas historias se puede concluir que la justicia restaurativa es viable tanto con intervención judicial como sin ella, por ejemplo la historia de Alonso demuestra que es posible la incorporación de principios restaurativos en los sistemas de justicia penal juvenil, dándole participación a la víctima y permitiendo el diálogo entre víctima ofensor; mientras tanto en el caso de Neptalí, se observa que puede existir la voluntad del adolescente para lograr la conciliación entre víctima y ofensor, pero es necesario un tercero que impulse el encuentro ya sea judicialmente o a través de otros actores civiles o eclesiales.

Se encontró que los adolescentes infractores se vieron inmersos en circunstancias tanto voluntarias como involuntarias de las que se arrepienten, lo que ha permitido ser partícipes de prácticas restaurativas al lograr una conciliación víctima ofensor. Un criterio importante para que exista justicia restaurativa es que el adolescente acepte su responsabilidad y esté dispuesto a una conciliación con la víctima. Se encontró que la justicia restaurativa se ha aplicado por algunos adolescentes y sus víctimas de forma espontánea, sin conocer su existencia, logrando excelentes resultados que les han permitido continuar su vida en paz y tranquilidad

independientemente de que hayan sido declarados culpables.

La aplicación del principio de justicia restaurativa no significa necesariamente que existirá impunidad, más bien se busca que el adolescente infractor se haga responsable de sus actos, forjando un proceso incluyente, lo que lleva a considerar que la justicia restaurativa no debe verse únicamente como una forma de resolver el conflicto desde la arista legal, debe ir además orientado a la sanación y a promover una cultura de paz independientemente en qué etapa del proceso se encuentre.

Al analizar las condiciones existentes en el país para la aplicación del modelo de justicia restaurativa se puede concluir que actualmente se están creando las bases para la aplicación del modelo de justicia penal juvenil restaurativo con las reformas al *Código de la Niñez y la Adolescencia*, de acuerdo al decreto no 35-2013, en dichas reformas se establece el principio de justicia restaurativa en la aplicación de casos del sistema penal juvenil. La primera acción para hacer reformas al sistema penal ya inició su camino, ya que se incluye el principio de justicia restaurativa y se conceptualiza el término.

Aclaración

Este estudio fue realizado en el marco de mi tesis para optar al grado de Master en Metodologías de Investigación Económica y Social; la cual se realizó a través de un enfoque integral, tomando para efectos de este estudio el enfoque cualitativo y el estudio de casos.

Garantizando la ética y la secretividad de los casos los nombres de los adolescentes infractores fueron cambiados para preservar la confidencialidad. Los datos que proporcionaron los informantes se codificaron de la siguiente forma: J significa juez; P significa papa; M significa mamá; A significa adolescente.

Referencias

CN, Congreso Nacional de la Republica de Honduras, *Código de la Niñez y la Adolescencia reformado* (2013).p72.

Corte Suprema de Justicia, CEDIJ, unidad de Estadísticas. (2013).Tegucigalpa, Honduras.

Cámara, (2011), “Justicia juvenil restaurativa: marco internacional y su desarrollo en América Latina”, Revista de Justicia Restaurativa No1 pp.8-52. Recuperado [www.icbf.gov.co/portal/....Revista- Justicia-Restaurativa](http://www.icbf.gov.co/portal/....Revista-Justicia-Restaurativa).

Zehr, Howard (2007), *El pequeño libro de La Justicia Restaurativa*. Estados Unidos: Good Books. p119.

Márquez Cárdenas, Álvaro E. (2008). “La conciliación como mecanismo de justicia restaurativa”, *Revistas Prolegómenos: Derechos y valores*, Vol. XI, Núm. 22, pp. 57-74 Universidad Militar Nueva Granada Colombia.

Recuperado <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=87602205>.